

ACUERDO No. 08/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar a las nuevas “Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial Nacional y de los Distritos”, para la Gestión 2016; la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 de Control Gubernamental, el D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, el D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 193 Par. I, establece que **el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas.

Que, el Núm. 2 del Art. 195 del texto constitucional señala que es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer el control disciplinario de las vocales, jueces, **personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial.**

Que, el Art. 183. Par. I, Núm. 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, establece como atribución del Consejo de la Magistratura, **ejercer el control disciplinario** de las vocales y los jueces, juezas y jueces, **personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinario, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera.**

Que, del Par. II del Art. 184 de la Ley 025 del Órgano Judicial, se infiere que todos los servidores judiciales administrativos del Órgano Judicial, están sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus Reglamentos; Estatuto que a su vez dispone; que el proceso disciplinario se sustancia de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, regulado por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que, es facultad del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, nombrar a las Autoridades Sumariantes Nacional y de los Distritos, competentes y con atribuciones conforme a la permisión dispuesta en el Art. 12 Par. II. del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237.

Que, del mismo modo también podrán establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial, concordado esto con el Art. 85. Par.II. del Reglamento de Administración y Control de Personal Administrativo del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, en virtud a las disposiciones citadas corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura nombrar y/o ratificar en su caso, a las “Autoridades Sumariantes Nacional y de los Distritos”.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

Primero.- Designar como “**Autoridad Sumariante Nacional**” del Órgano Judicial al **servidor público FERNANDO CARLOS GUTIERREZ ESPINOZA** Asesor Legal del Consejo de la Magistratura.

Segundo.- Designar en calidad de **Autoridad Sumariante Nacional Suplente** a la servidora o servidor que se encuentre desempeñando las funciones de Jefa Nacional de Transparencia Institucional del Consejo de la Magistratura, en los Distritos Judiciales del Estado, se designa como **Autoridades Sumariantes a la Asesora o Asesor Legal de cada Distrito**, en caso de existir más de un Asesor, la designación recae al que tenga **más antigüedad en el cargo**. Asimismo, se designa como **Suplente de Autoridad Sumariante a las o los Auditores Jurídicos de cada Distrito Judicial.**

Tercero.- Se otorga la facultad a la **Autoridad Sumariante Nacional** y de los **Distritos Judiciales** a designar funciones a su personal de apoyo, (Secretario, Auxiliar y Oficial de diligencias) que acompañaran en las funciones para la presente gestión, con el único fin de darle la celeridad y trabajo coordinado entre el sumariante y su personal de apoyo.

Cuarto.- La ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo del Director Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo remitirse además una copia a todas las entidades del Órgano Judicial.

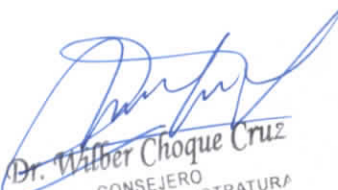
Quinto.- Quedan abrogados y derogados todos los Acuerdos o Resoluciones contrarios al presente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:

Nota.- No suscribe el Consejero de la Magistratura Lic. Freddy Sanabria Taboada por estar de viaje oficial.


Dr. Rogelio Gonzalo Trivençolo Herbas
DEGANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA